



Estado Plurinacional de Bolivia.

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 162/2009

La Paz, 30 de Octubre de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 21 de la Constitución Política del Estado, señala que las bolivianas y bolivianos tienen el derecho a la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país.

Que, mediante nota CITE: DNETP-226/09 de 15 de septiembre de 2009, emitida por el Dr. Fernando Rivera Tardío, Director Nacional Técnico de Extranjería y Pasaportes y la señora María René Quiroga Bonadona, Directora General de Migración, dirigida al Lic. Oscar Bollati Zavala, Director General de Recaudaciones, hace conocer que la propuesta de valoradas ya fueron corregidas, de la siguiente manera: Las Valoradas expuestas en los Grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 7, se encuentran dentro de los requerimientos administrativos, técnicos y legales del régimen legal migratorio vigente, por lo que las valoradas expuestas en los grupos antes señalados, deberán ser objeto de impresión de acuerdo a las normas en vigencia, por otra parte, con relación al Grupo 6, con excepción de la valorada OV-52-P, de igual forma deberán ser impresos, sugiriendo que la valorada OV-52-P, en su denominación sea cambiada por la siguiente expresión: "Salida al Exterior de Nacionales", extremo que deberá ser regulado por una Resolución Ministerial.

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, señala que el Ministerio de Gobierno contará, entre otras direcciones, con la Dirección General de Migración.

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo precitado, señala que entre las atribuciones de la Ministra o Ministro de Gobierno se encuentran: inciso a) Formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional, e inciso d) Formular, dirigir, coordinar y administrar políticas en los siguientes ámbitos: Migratorio e inmigratorio.

Que, el artículo 64 del Decreto Supremo No. 24423 de 29 de noviembre de 1996 señala que la Subsecretaría de Migración (Actual Dirección General de Migración), confeccionará, en los periodos que considere pertinente, los aranceles a cobrarse por concepto de visas, permanencias, prorrogas, renovaciones y otros servicios de migración, los que deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Gobierno.

Que, mediante Informe Técnico de 6 de octubre de 2009, emitido por el Lic. Oscar Bollati Zavala, Director General de Recaudaciones, dirigida al Lic. Alfredo Rada Vélez, Ministro de Gobierno, señala que actualmente la Dirección General de Recaudaciones, cuenta con 82 tipos de valores de los cuales algunos no será necesaria su impresión, tomando en cuenta que los valores tienen un alto costo y es oportuna la eliminación por las siguientes causales: 1) Valores que no generan ningún tipo de movimiento, 2) Valores con convenio sin vigencia, 3) Valores que van adjuntados al formulario quedando en la carpeta de trámite en archivo de la Dirección General de Recaudaciones, 4) Valores que van adjunto al Carnet de Extranjero, asimismo, los valores vigentes están siendo falsificados, clonados y escaneados, por lo que las medidas de seguridad no están cumpliendo con el objetivo de impedir fraudes, de la misma manera, los precios actuales dificultan el proceso de venta en virtud de que en el momento de la transacción los recaudadores no cuentan con moneda fraccionada, teniendo en muchos casos la necesidad de solicitar a los usuarios que esperen la devolución de su cambio, que en la mayoría de los casos no son efectivos porque los viajeros tienen que abordar sus vuelos o proseguir rápidamente su viaje, por lo tanto siendo el 80% la venta de valores, recursos que permiten el sostenimiento del Ministerio de Gobierno con recursos propios, la Dirección General de Recaudaciones





Estado Plurinacional de Bolivia.

Ministerio de Gobierno

propone incrementar las medidas de seguridad de los valores, esto con la finalidad de evitar fraudes que merman la recaudación, incrementando la venta de valores en base a un mayor control, en vista a esta situación sugiere cambiar los valores correspondientes a multas de Bs. 7 a Bs. 10, por día para estudiantes y de Bs. 14 a Bs. 20 por día destinado a infractores, para lo cual se imprimirán varias valoradas con varios precios, destinadas al cobro de multas en función de las liquidaciones que realice la Dirección General de Migración y sus jefaturas operativas correspondientes, valoradas que permitan agrupar el monto de las multas, estos tendrán cortes de Bs. 10.-, Bs. 50.-, Bs. 400.- y Bs. 1000.-, que serán aplicados en los siguientes casos: a) Estudiantes extranjeros que se encuentren realizando estudios en Universidades, Institutos de formación de cualquier nivel, cuya situación migratoria sea regular, o su permanencia temporal se encuentre vencida, serán sancionados con un multa de Bs. 10.- por cada día de situación irregular, b) Extranjeros que en el plazo de 24 horas de haberse vencido el tiempo determinado de su permanencia en el país permanezcan en territorio nacional, sin haber obtenido prórroga de permanencia, serán pasibles a la multa de Bs. 20.- por día, computables desde la fecha siguiente a la expiración de su permanencia legal, c) Ciudadanos extranjeros en calidad de estudiantes que se encuentren realizando estudios en cualquier centro de formación técnica y/o universitaria, dentro del territorio nacional que no hubieran tramitado o renovado su carnet de extranjero dentro de los 25 días hábiles desde la fecha de entrega de la visa de estudiante, de permanencia temporal o radicatoria, serán sancionados con una multa de Bs. 10.-, por cada día de situación irregular que será computables a partir de la fecha de su inscripción y/o registro en el centro educativo correspondiente, d) Los ciudadanos extranjeros que infrinjan el control migratorio en aeropuertos, puestos de frontera terrestre y otros ingresos y salidas (evasión de frontera), serán sancionados con una multa de Bs. 300, y e) Los ciudadanos nacionales que infrinjan el control migratorio en aeropuertos, puestos de frontera terrestre y otros de ingreso y salida serán sancionados con una multa de Bs. 150.

Que, el artículo 234 del Decreto Supremo No. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que la baja de bienes consiste en la exclusión de un bien en forma física, la cantidad, estado y valor, la misma que deberá ser firmada por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de cada entidad.

Que, a su vez el inciso d) y e) del artículo 235 del Decreto anteriormente mencionado, establece como una de las causales para la baja de bienes: d) Vencimientos, descomposiciones, alteraciones o deterioros y e) Inutilización.

Que, mediante Informe Legal No. UAJ/252/2009 de 20 de octubre de 2009, elaborado por la Dra. Carla E. Vásquez Gutiérrez, Abogada de la Unidad de Análisis Jurídico del Ministerio de Gobierno, concluye señalando que la solicitud de destrucción y creación de material valorado, es procedente, toda vez de que la misma no vulnera ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda la elaboración de la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe la destrucción de material valorado que no está siendo utilizado y la creación de nuevo material valorado a ser utilizado por la Dirección General de Migración de acuerdo a los Anexos 1 y 2 del Informe de 6 de octubre de 2009 emitido por el Lic. Oscar Bollati Zavala, Director General de Recaudaciones.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Gobierno, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar los Informes: Técnico de 6 de octubre de 2009 y el Informe Legal No. UAJ/252/2009 de 20 de octubre de 2009, en base a los cuales se sustenta de manera técnica y legal la destrucción de material valorado considerado como alteraciones o deterioros e inutilización, además de la creación de nuevo material valorado conforme al





Estado Plurinacional de Bolivia.

Ministerio de Gobierno

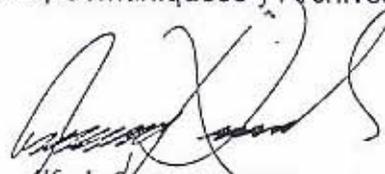
Informe de fecha 6 de octubre de 2009 y sus anexos 1 y 2, emitido por el Lic. Oscar Bollati Zavala, Director General de Recaudación.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Recaudaciones, proceder a dar baja y posterior destrucción del material valorado, establecido en el Informe de 6 de octubre de 2009 emitido por el Director General de Recaudaciones y sus respectivos Anexos 1 y 2, debiendo conformar una comisión con representantes de la Dirección General de Recaudaciones y un profesional abogado designado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**TERCERO.-** Autorizar a la Dirección General de Recaudaciones, mediante las instancias que correspondan, la creación de nuevo material valorado para las diferentes direcciones distritales del país, de acuerdo a lo establecido en el Informe de 6 de octubre de 2009, emitido por el Director General de Recaudaciones y sus respectivos Anexos 1 y 2.

**CUARTO.-** Se abrogan todas las disposiciones legales que sean contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Alfredo Octavio Rada-Vélez  
MINISTRO DE GOBIERNO



Dr. Rubén A. Gamarras Hurtado  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE GOBIERNO